

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm.: OE-2013-018

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, ORDENANDO LA CUANTIFICACIÓN DE LAS EMISIONES DE LOS GASES CON EFECTO DE INVERNADERO EN PUERTO RICO Y LA ELABORACIÓN DE UN PLAN PARA LA REDUCCIÓN DE ESTAS EMISIONES CON EL FIN DE ACERCARNOS A LA META DE CARBONO NEUTRAL.

POR CUANTO: Al igual que sucede en la mayoría de los países y territorios nacionales, los variados y frágiles ecosistemas naturales y la biodiversidad presente en el archipiélago del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se ven cada día más amenazados por los cambios climáticos producto del calentamiento global. Una parte significativa de la evidencia científica, atribuye dicho calentamiento a las emisiones de gases con efecto de invernadero, principalmente, pero sin limitarse, al dióxido de carbón (en adelante CO₂).

POR CUANTO: Según la evidencia científica, el uso de combustibles fósiles, como el carbón y el petróleo, entre otros, es uno de los principales causantes del calentamiento global. En consecuencia, con mayor frecuencia se experimentan cambios en los patrones climáticos, los que a su vez producen temperaturas más altas, sequías prolongadas, eventos extremos de precipitación y aumentos en la temperatura del agua en nuestros mares y océanos. De igual modo, al calentamiento global se le atribuye el derretimiento acelerado de las capas glaciares y el fortalecimiento de los ciclones tropicales.

POR CUANTO: En respuesta a este serio problema, la comunidad internacional, bajo el auspicio de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), está tomando diversas iniciativas en aras de establecer un marco legal para combatir los efectos destructivos del cambio climático. A modo de ejemplo, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático provocó, entre otras acciones, la adopción del Protocolo de Kyoto en el año 1997 suscrito ya por 191 países, incluyendo a la Unión Europea, y cuyo compromiso fue extendido en noviembre de 2012 a través de la Enmienda de Doha, Catar. Mediante el Protocolo de Kyoto, los países suscribientes se comprometieron a reducir sus emisiones de gases con efecto de

invernadero, entre los años 2013 y 2020, hasta un 18% por debajo de los niveles del año 1990.

POR CUANTO:

El Presidente de los Estados Unidos de América ha reiterado su compromiso para combatir el cambio climático y reducir la contaminación que producen los gases con efecto de invernadero. Tan reciente como en su Mensaje de Estado de Situación ofrecido el 13 de febrero de 2013, éste anunció propuestas dirigidas a duplicar para el año 2020 la producción de electricidad mediante energías renovables, la concesión de créditos de producción de energía renovable, una mayor inversión en combustibles “limpios” en sustitución de gasolina y programas para que los estados desarrollen planes de eficiencia energética que deben impactar los edificios que se construirán en el futuro y la eficiencia del sistema de transmisión de electricidad. Como resultado, también contribuirá a reducir los costos de la electricidad para las familias y los negocios.

POR CUANTO:

Por otro lado, a nivel estatal en los Estados Unidos de América han surgido diversas iniciativas dirigidas a combatir el cambio climático mediante la reducción en la generación de gases con efecto de invernadero. Algunas de estas iniciativas consisten en la adopción de estándares de producción de energía renovable en 29 estados y el Distrito de Columbia y metas de energía renovable en otros 5 estados. Además, desde el año 2009, los estados de Connecticut, Delaware, Maine, Maryland, Massachusetts, New Hampshire, New York, Rhode Island y Vermont, se unieron para crear el *Regional Greenhouse Gas Initiative* o *RGGI* que consiste en un esquema de mercado *cap-and-trade* dirigido a reducir las emisiones de CO₂ de generadores de electricidad mediante la fijación de un límite anual de emisiones y la compra de derechos de emisión en el mercado. Según un informe, entre los años 2008 a 2011 los estados participantes en el *RGGI* lograron reducir sus emisiones de CO₂ en un veinte 20%. Además, el programa generó ahorros de electricidad para los consumidores de aproximadamente \$1.1 billones y creó 16,000 “empleos año” (empleo mantenido por un año).

POR CUANTO:

Por otro lado, existen países que se han colocado en la vanguardia de la protección del cambio climático como es el caso de Costa Rica, el cual a través de una iniciativa conocida como “Paz con la Naturaleza” implementó un proceso para coordinar las acciones relacionadas con el cambio climático, incluyendo la “Estrategia Nacional de Cambio Climático”, que está permitiendo a esta nación centroamericana

agilizar la toma de decisiones, definir prioridades y determinar mecanismos de monitoreo para cumplir con su principal objetivo de ser el primer país que alcance la meta de "carbono neutral" para el año 2021.

POR CUANTO:

En Puerto Rico se han tomado iniciativas para atender el preocupante tema del cambio climático y la necesidad de reducir o eliminar la producción de gases con efecto de invernadero. Una de estas iniciativas fue la creación del Consejo de Cambio Climático de Puerto Rico, una organización compuesta de más de 150 científicos, agencias del gobierno y organizaciones no gubernamentales creada con el propósito de evaluar el impacto del cambio climático en la infraestructura y los recursos naturales del país.

A nivel de legislación, en Puerto Rico se aprobó la Ley 246-2008, conocida como la "Ley de Política Pública sobre Mitigación del Calentamiento Global en Puerto Rico". Esta Ley tiene el propósito de establecer la política pública del Gobierno en torno al calentamiento global. Además, propone el monitoreo y la documentación de todos los cambios actuales y los proyectados en Puerto Rico a consecuencia del calentamiento global. También, se aprobó la Ley 82-2010, conocida como la "Ley de Política de Diversificación Energética por Medio de la Energía Renovable Sostenible y Alternativa en Puerto Rico" a los fines de establecer estándares o una cartera obligatoria de electricidad generada utilizando fuentes de energía renovable y sostenibles equivalentes a un 12% en el año 2015, un 15% en el año 2020 y un 20% para el año 2035. Además, esta Ley crea un mercado de "certificados de energía renovable" como instrumentos resultantes de fuentes renovables de producción de energía que son mercadeables y tienen un valor definido en el mercado. Por otro lado, la Ley 83-2010 conocida como la "Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico", creó un Fondo de Energía Verde disponible para proveer asistencia económica en el desarrollo de proyectos de energía renovable de distintos tamaños.

POR CUANTO:

Esta Administración entiende que todo lo anterior demuestra la necesidad urgente de desarrollar una política pública integrada y sostenible que nos permita atender los riesgos del cambio climático en nuestra infraestructura y nuestros recursos naturales con el objetivo primario de poder delinear estrategias concretas para la reducción de las emisiones de los gases con efecto de invernadero.

POR TANTO:

YO, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los poderes inherentes a mi cargo, y por la presente dispongo y ordeno lo siguiente:

PRIMERO:

A los fines de desarrollar las estrategias que nos permitan lograr una reducción considerable en las emisiones de los gases con efecto de invernadero, se ordena a la Administración de Asuntos Energéticos (AAE), a que, en coordinación con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) y la Junta de Calidad Ambiental (JCA) realicen lo siguiente:

(A) En un término no mayor de un (1) año a partir de la promulgación de esta Orden Ejecutiva, la AAE, el DRNA y la JCA deberán diseñar y ejecutar un estudio científico que cuantifique con la mayor precisión posible la cantidad de gases con efecto de invernadero que se liberan a la atmósfera en Puerto Rico.

(B) El estudio deberá incluir un inventario de emisiones de gases con efecto invernadero en Puerto Rico, incluyendo las emisiones actuales y las proyecciones futuras de emisiones, así como incluir un análisis detallado de la exposición de riesgo y la amenaza que representan estas emisiones para Puerto Rico en tiempo y espacio.

(C) El estudio deberá incluir un inventario de la capacidad de nuestro ambiente de absorber las emisiones de carbono.

(D) A su vez, luego de completarse el inventario, el estudio establecerá metas agresivas de reducción de emisiones de gases con efecto de invernadero y aumento en la capacidad de absorción ambiental con el objetivo de acercarnos a la meta de carbono neutral en un plazo razonable de tiempo que será establecido en el estudio.

SEGUNDO:

Una vez finalizado el estudio encomendado, el mismo será remitido para la consideración del Gobernador. El estudio deberá publicarse a través del portal electrónico de la AAE y circularse a los miembros de la academia, a los gremios, asociaciones y colegios profesionales, y a la ciudadanía para que lo evalúen y presenten opiniones, recomendaciones y sugerencias.

TERCERO:

Un (1) año a partir de la publicación del estudio, la AAE, el DRNA y la JCA deberán diseñar estrategias integradas y sostenibles para lograr la reducción y remoción significativa de los gases con efecto de

invernadero. Estas estrategias deberán tomar en cuenta que los efectos nocivos de los gases con efecto de invernadero en el cambio climático requiere la búsqueda de soluciones efectivas para contrarrestar el mismo y un compromiso multisectorial que involucre al Gobierno, a la empresa privada y a la ciudadanía en general. Como parte de las estrategias se deberá incluir programas que brinden oportunidad para desarrollar actividad económica sostenible que redunde en la atracción de inversión y en la creación de empleos.

CUARTO:

Con el propósito de cumplir con todos los objetivos de esta Orden Ejecutiva, el Director Ejecutivo de la AAE queda facultado para establecer acuerdos de colaboración con cualesquiera entidades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, grupos científicos, organizaciones ambientales, gremios profesionales, académicos e investigadores con pericia demostrada y reconocida en los estudios de los cambios climáticos y en los procesos de reducción y remoción de los gases con efecto de invernadero.

QUINTO:

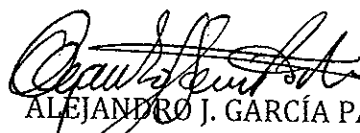
DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SEXTO:

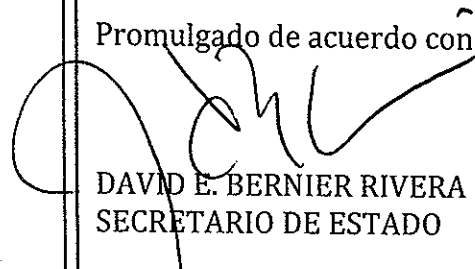
VIGENCIA Y PUBLICACIÓN: Esta Orden entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico, hoy 28 de febrero de 2013.




ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgado de acuerdo con la Ley, hoy 28 de febrero de 2013.


DAVID E. BERNIER RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO